

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 027 del 18 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420040081900	Ejecutivo Singular	Alba Marina Ramirez Londoño	Fredy Alberto Lara Borja	17/02/2022	Auto Decide - 1- No Reponer La Decisión Proferida En Auto Del 13 De Julio De 2021, Conforme A Lo Solicitado Por El Demandado “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220110108400	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Martha Ligia Rey De La Ossa	17/02/2022	Auto Decide - 1. No Repone El Auto De Fecha 11 De Diciembre De 2020, Dadas Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Esta Providencia “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300420020018100	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Orlando Viloría Sanjuan, Carmen Mercado De Viloría	17/02/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito - 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionario O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir - 3- Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo - 4- Téngase A Oscar Gallego Barros, Como Demandante Dentro Del Presente Proceso. - 5- Admitir El Poder Conferido A La Dra. Carina Palacio Tapia En Los Términos Y Facultades Conferidas, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300420020018100	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Orlando Viloría Sanjuan, Carmen Mercado De Viloría	17/02/2022	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo
08001405301220070045500	Ejecutivo Singular	Coomulprobiser	Jaime Utria Villanueva	17/02/2022	Auto Decide - 1. Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 14 De Febrero De 2012, - 2. Comunicar Al Pagador A Fin De Que Informe Si Realizó Consignación De Depósitos Judiciales - 3. Poner En Conocimiento Del Demandante Respuesta De Electricaribe - 4. Abstenerse De Decretar Medida Cautelar De Embargo De Pensión Solicitada Por El Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220070045500	Ejecutivo Singular	Coomulprobiser	Jaime Utria Villanueva	17/02/2022	Auto Decide - 1-Revocar El Auto Proferido El 21 De Marzo De 2019 Y En Su Lugar, Se Dispone Continuar Con El Trámite Que Legalmente Corresponda, - 2-Se Ordena Compulsar Copias Auténticas Del Expediente Al Comité De Jueces Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Para Que Investigue Los

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 027 del 18 de febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Hechos Suscitados Dentro Del Proceso De La Referencia E Inicie La Indagación O Investigación A Que Haya Lugar. “VER AUTO PDF AQUI”
08001400301220130004800	Ejecutivo Singular	Edilma Reina Paez	Magola Sofia Porras Gutierrez, Martha Isabel Almeida Porras, Alex Enrique Almeida Porras, Baulin Enrique Almeidas Porras, Pedro Juan Almeidas Porras	17/02/2022	Auto Decide - 1. Señalar El Día Veinticuatro (24) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022) A Las 09:00 A.M. Con El Fin De Llevar A Cabo Diligencia De Remate Sobre El Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria 040-326331 - 2. La Diligencia Comenzará A Las 09:00 A.M. Y No Se Cerrará Sino Después De Haber Transcurrido Una (1) Hora Legal (Art. 452 C.G.P.). - 3. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Los Artículos 448 Del Cgp - 4. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertad Conforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp - 5. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha De La Diligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante De Dar Inicio A La Subasta – “VER AUTO PDF AQUI”
08001405301220090019700	Ejecutivo Singular	Gmac Financiera De Colombia Sa Cia De Financiacion	Henry Alberto Bustillo Velilla	17/02/2022	Auto Decide - 1. Requerir A Los Juzgados 12 Civil Municipal De Barranquilla Proceso Radicado 2008-00834 Y A Quien Se Requirió Para Que Informe Si Se Encuentra Vigente Embargo De Remanente - 2. Tomar Nota Del Oficio No. Sw2021-0004C, Mediante El Que Se Comunica Al Despacho Que Por Auto De Fecha 04 De Marzo De 2021, El Juzgado Segundo (2) De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso Ejecutivo 014-2007-00563 Resolvió: Decrétese El Embargo Y El Secuestro Del Remanente Y De Los Títulos O El Producto De Lo Que Se Allegar A Desembargar “VER AUTO PDF AQUI”
08001402201220150003100	Ejecutivo Singular	Inversora Sa Pichincha	Leonardo Enrique Quintero Cepeda	17/02/2022	Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Auto Del 29 De Octubre De 2021, “VER AUTO PDF AQUI”
08001405302120110107300	Ejecutivo Singular	Transelca S.A E.S.P Y Otro	Transacciones De Energia S.A. E.S.P	17/02/2022	Auto Decide - Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante A Fin De Que Aclare La Radicación De Memoriales Desde Distintos Correos “VER AUTO PDF AQUI”

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 027 del 18 de febrero de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Número de
Registros: 10

En la fecha viernes, 18 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 18 Febrero de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES